

Oportunidad para modificar el Pliego de Condiciones o La Invitación Pública³:

- A) Cuando se hayan formulado observaciones en tiempo por los interesado o posibles proponentes u oferentes, en el sentido de ajustar el Pliego o Invitación, modificaciones con las cuales pudiesen participar, siempre que la Entidad las acoja.
- B) Desde el momento en que se resuelvan las observaciones o se expida el Pliego de Condiciones Definitivo, hasta tres (3) días antes para presentar ofertas, ello en la modalidad de selección: Licitación Pública²; para el resto de modalidades de selección, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas³ en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma intempestiva la Entidad cambia las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.
- C) En cualquier tiempo antes o después de recibir ofertas, solamente para modificar el cronograma, en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida.

JUSTIFICACIONES

- 1) El Municipio de Calarcá Quindío, viene desarrollando el proceso contractual bajo la modalidad de selección: **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. 03 DEL AÑO 2022. CAUSAL INVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN: Menor Cuantía¹ PROCEDIMIENTO APLICABLE: Sin Limitación de Oferentes² OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL: "EL ARRENDAMIENTO DE UN SOFTWARE CON SU CORRESPONDIENTE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, CON EL FIN DE DIGITALIZAR LOS TRAMITES QUE SE ADELANTRAN EN LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ**
- 2) Que los pliegos de condiciones definitivos se publicaron el día 13/05/2022 a las 6:00 PM, incluída unas respuestas las observaciones presentadas al proyecto de pliego.
- 3) Que el día 17 de mayo de 2022, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de posibles interesados en participar dentro del proceso de la referencia.
- 4) Que el día 18 de mayo de 2022, a las 05:00 PM, era el plazo establecido en el cronograma para otorgar respuesta a las observaciones presentadas.
- 5) Que dentro del término otorgado para tal fin, la entidad no pudo realizar la publicación de las respuestas a las observaciones presentadas, debido al giro ordinario de sus actividades de algunos miembros del comité estructurador
- 6) Que es necesario ajustar el cronograma, solo en lo que respecta a la publicación de las respuesta a las observaciones, con el fin de garantizar el debido proceso como derecho fundamental en consonancia con los principios de responsabilidad, para lo cual, se tendrá el siguiente plazo:

PLAZO PARA: ❖ DAR RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	El día 19 de Mayo del 2022 a las 12:00 Medio día
--	--

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia ref. expediente: 39945 de fecha 25 de octubre del 2019 (C.P. María Adriana Marín)

² Ley 80 del año 1.993, Artículo 30 numeral 5 inciso 2.

³ Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Artículo 2.2.1*2.2.1.

Los demas plazos y términos establecidos en el pliego de condiciones, permanence inderogables por lo tanto, los proveedores interesados debene verificar el cronograma.

Que el municipio de Calarcá Quindío, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la ley 80 de 1993, y en concordancia con lo Previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, es procedente que la Administración realice modificaciones a las especificaciones técnicas, la citada norma dispone: **Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. **La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación,** salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación". (Negrilla fuera de texto)

2

Finalmente, se dispone la publicación del presente acto contractual en el término más expedito posible en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), concordante con la fecha y hora dispuesta para la publicación dispuesta en el cronograma del proceso contractual, con lo cual también se da cumplimiento a la normativa vigente⁴.

Dada en Calarcá Quindío, a las 12:00 P.M. del día diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2022).


CRISTIAN DAVID PULECIO GÓMEZ
Secretario de Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Sebastián Enrique Castaño David - Abogado Contratista.	SCD
Proyectó y revisó.	José A. Cardona Giraldo- Sub- Secretano Administrativo.	

⁴ Ley 1712 del año 2014 (Ley de transparencia y acceso a la información pública), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.